



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

**FONDO DE EMPLEADOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO - FONDADEP**

"Reglamento para la adjudicación de créditos"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Propósito y objetivos del reglamento. - Establecer el procedimiento relacionado con la prestación del servicio de crédito y los parámetros que permitan beneficiar a los asociados del Fondo y su núcleo familiar.

ARTICULO 2º. Objetivos del servicio de crédito.- contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia, por medio de créditos blandos y democráticos.

ARTICULO 3º. Beneficiarios del servicio de crédito.- Los asociados al "FONDADEP", serán servidores, contratistas y ex_servidores que tengan una relación directa con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en pleno goce de sus derechos, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, quienes podrán hacer uso del servicio de crédito en los términos y condiciones que establezca la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá suspender definitiva o transitoriamente cualquier línea de crédito hasta que desaparezcan las causas que motivaron esta decisión.

Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación o utilización de un crédito, éste se anulará y el asociado será objeto de la sanción establecida en los estatutos.

ARTÍCULO 4º. Deberes particulares de los asociados.- Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y los estatutos, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.



4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento y en los estatutos del Fondo de empleados del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - FONDADEP.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la Entidad, el descuento por nómina, de sus prestaciones sociales en caso de retiro o de sus honorarios, para pagar las cuotas pactadas con el "FONDADEP" de acuerdo con el presente reglamento. Cuando el asociado, supere en la solicitud de crédito el 100% del monto de sus aportes y ahorros deberá diligenciar un pagaré y carta de instrucciones en blanco o una libranza, la cual debe ser firmada por el beneficiario y un codeudor, con solvencia económica.
7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectúen los descuentos de los honorarios o de la nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del "FONDADEP", el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo o consignar en la cuenta establecida para tal fin, en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. El atraso en el pago, podrá dar lugar al cobro de los intereses de mora correspondientes y al cobro jurídico inmediato.
8. Pagar la multa establecida en el numeral b del artículo 22 de los estatutos del FONDADEP, según lo establezca el órgano competente.
9. Las demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º. Derechos. - Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y los estatutos, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º. Recursos para la prestación del servicio. - "FONDADEP" prestará a sus asociados el servicio de crédito con base en los siguientes recursos:

1. Con los aportes sociales, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentren invertidos en activos fijos o que sean materia de inversiones técnicas o forzosas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

2. Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades.
3. Con los dineros provenientes de los préstamos que tramite el Fondo ante las entidades financieras y/o terceros, para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.
4. Con los demás recursos permanentes o transitorios que el Fondo obtenga a través de actividades de recaudo o donaciones y que destine para la prestación de los servicios de crédito.

ARTÍCULO 7º. Planificación del servicio de crédito. El "FONDADEP" planifica su servicio crediticio teniendo en cuenta los recursos disponibles y procura otorgar los créditos en forma equitativa, eficaz y oportuna, teniendo en cuenta las necesidades de los asociados y los recursos aportados por éstos.

ARTÍCULO 8º. Otorgamiento de créditos con base en los aportes y ahorros.- Por regla general los créditos se otorgan teniendo en cuenta una relación entre los aportes y ahorros que poseen los asociados en el Fondo, salvo en los créditos que se otorguen para atender calamidades personales.

ARTÍCULO 9º. Garantía de créditos. - Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto de este.

ARTÍCULO 10º. Seguro de vida sobre créditos. - Con el objeto de proteger el pago de los créditos en caso de muerte del deudor principal, los mismos deben estar protegidos con un aporte para un seguro de vida de deudores, el cual aplicara para los créditos que sobrepasen el valor de sus ahorros y aportes.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CREDITOS

ARTÍCULO 11. Órganos y facultades. - Sin consideración al tipo de crédito, se establecen las siguientes facultades para la aprobación de créditos así:

1. El representante legal podrá aprobar los créditos que sumados no sobre pasen el valor de los aportes y ahorros que tenga el asociado, créditos para fechas especiales - ferias y crediexpress, dentro de los 5 días siguientes a la solicitud.
2. La Junta directiva y/o el comité de créditos, con el cumplimiento de las demás disposiciones de este reglamento, realizarán la aprobación de préstamos para lo cual se reunirán los martes o entre los cinco (5) días siguientes a la solicitud del

crédito, y la aprobación será válida con mínimo el visto bueno de la mayoría simple de sus miembros principales. La decisión tomada con respecto a los créditos en firme deberá quedar en acta y se dará aviso de la aprobación o rechazo a los asociados máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de la reunión de Junta Directiva o comité de créditos.

3. La Junta Directiva tiene atribuciones en cuanto a ejercer todas las funciones que le correspondan, y que tengan relación con la administración permanente del "FONDADEP", para modificar condiciones de créditos, cubrimiento de créditos anteriores, plazos, líneas, todo ello en aras de mejorar los servicios en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, con la responsabilidad de analizar y supervisar que dichas ayudas no afecten la seguridad económica del "FONDADEP".

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva, realizará las reuniones que considere pertinentes para la aprobación o negación de los créditos, término que no debe sobrepasar los diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva, cuando lo considere conveniente, revisará y modificará las atribuciones de crédito del Gerente y del Comité de Crédito, dejando clara constancia en el acta respectiva e incorporándose en este reglamento.

PARÁGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva, en ningún caso, pueden ser codeudores de crédito alguno mientras ejerzan las funciones propias de su cargo.

ARTICULO 12. Competencia para la aprobación de créditos a los miembros de órganos de administración y vigilancia.- Sin consideración a la cuantía de los créditos que solicite el Gerente o representante legal del "FONDADEP", los miembros del Comité de Control Social, la Junta Directiva y los empleados, corresponde aprobarlos al Comité de Créditos nombrado por la Asamblea General para este fin, previa comprobación de cumplimiento con todas las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, dejando expresa constancia en el acta de tales circunstancias.

ARTÍCULO 13. Facultad para disminuir el monto de los créditos aprobados. - Los órganos de administración, indicados en el artículo anterior, quedan facultados para disminuir el monto de los créditos aprobados, cuando considere que el peticionario o los codeudores no tienen capacidad de pago para asumir la obligación por el monto requerido, dejando constancia de las razones por las cuales redujeron el monto del crédito aprobado frente a la petición presentada.

ARTÍCULO 14. Monto global de endeudamiento. - En caso que un asociado solicite varios créditos, el Comité de Crédito analizará lo concerniente a capacidad



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

de pago, garantías, relación de aportes sobre préstamos y definirá el monto global de endeudamiento aceptable para el solicitante.

CAPITULO III

CONDICIONES DE CREDITO

ARTÍCULO 15. Compatibilidad en el uso de los créditos. - Los asociados tienen derecho a tramitar, en forma independiente, créditos por cada una de las diferentes líneas o clases de crédito establecidas.

ARTÍCULO 16. Límite a las operaciones de crédito. - Las operaciones de crédito que desarrolle el "FONDADEP". Se sujetarán a las siguientes condiciones generales:

1. Todo asociado puede acceder a las diferentes líneas de crédito, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas, pero sus obligaciones con el "FONDADEP" no pueden exceder el monto equivalente a cinco (5) veces el valor de sus aportes sociales, sin exceder los \$30.000.000 o 5 veces sus aportes
2. El "FONDADEP" verificará la capacidad de endeudamiento del asociado en cualquier solicitud de crédito, de tal forma que los descuentos mensuales no lleguen a superar el 50% del salario del solicitante para el caso del personal de planta, para el caso de los contratistas o independientes será responsabilidad de los mismo informar que sus descuentos no superan el 50%.
3. De manera excepcional previa las garantías que corresponda se podrá otorgar créditos hasta ocho (8) veces el valor de sus aportes sociales, sin exceder los \$30.000.000 u 8 veces sus aportes.

ARTICULO 17. Intereses corrientes. - El "FONDADEP" cobra intereses corrientes, conforme lo determine la Junta Directiva para cada una de las líneas o clases de crédito, los cuales se calcularán por mes o fracción de mes vencido y liquidados sobre el saldo de capital del crédito otorgado.

ARTICULO 18. Intereses de mora. - Sobre las obligaciones vencidas el "FONDADEP" podrá cobrar intereses de mora que en ningún caso excederá el límite de usura establecido legalmente, según certificación de la Superintendencia Financiera y/o reglamentación de autoridad competente; los intereses se cobran sobre las cuotas periódicas vencidas, salvo que se haya hecho exigible la totalidad del crédito, evento en el cual el interés de mora se cobra sobre el saldo total del crédito.

En el evento en que la fecha acordada para el pago caiga en un día no hábil o no laborable, el pago deberá efectuarse el primer día hábil o laboral siguiente, para que la obligación no se considere en mora, pero si el pago no se efectúa en dicho día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió efectuarse éste.

ARTÍCULO 19. Información sobre tasas de interés. - El "FONDADEP", mediante publicaciones periódicas, dará a conocer a los asociados las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito, expresadas en términos nominales, sin perjuicio de mostrarlas también en tasa efectiva anual.

ARTÍCULO 20. Sistema de amortización. - Para toda clase o línea de crédito el pago de la obligación se efectúa mediante el sistema de cuotas mensuales con amortización gradual en la cual queda incluido el valor de los intereses corrientes y la prima mensual de seguros si a ellos hay lugar. También es permitido amortizar mediante cuotas semestrales o anuales, en las que se comprometan pagos extraordinarios. No obstante, la Junta Directiva podrá considerar y aprobar otras formas de pago para la amortización de obligaciones.

Cuando un crédito se otorgue, el FONDADEP elaborará un plan de amortización que contendrá el detalle de las fechas en que debe cancelarse mensualmente la cuota de la respectiva obligación, discriminando el abono a capital e intereses corrientes.

CAPITULO IV

TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO

ARTICULO 21. Formato de Solicitud de crédito. - Toda solicitud de crédito será diligenciada directamente por el asociado en el formato establecido por "FONDADEP", el cual debe ser entregado debidamente diligenciado y firmado por el solicitante y los codeudores cuando éstos se requieran, adjuntando la documentación complementaria.

ARTÍCULO 22. Documentación complementaria. - Toda solicitud de crédito efectuada por los asociados, debe ser entregada con la siguiente documentación complementaria.

1. Fotocopia del último desprendible de pago de nómina u honorarios del solicitante y codeudor según el caso, o correo electrónico, o firma del responsable de nómina o pagador de honorarios que garantice que cuentan con capacidad de endeudamiento.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

2. Autorización para efectuar consultas a centros de registro y documentación y centrales de riesgo para comprobar antecedentes crediticios, manejo de cuentas y referencias bancarias, comerciales o personales.
3. Los demás documentos requeridos para cada modalidad de crédito, en concordancia con la clase de garantía que exija el "FONDADEP".

ARTÍCULO 23. Verificación de la solicitud de crédito. - Una vez recibida la solicitud se procede a verificar si ésta se ajusta a los requerimientos establecidos, revisando y comprobando la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos formales, para proceder posteriormente a radicar bajo una numeración consecutiva y ser analizada en orden de presentación.

ARTÍCULO 24. Criterios para el análisis y aprobación de créditos. Para el análisis y aprobación de los créditos se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad de pago del deudor, en relación con sus ingresos mensuales y con los planes de amortización, observando las limitaciones de que trata el artículo 16 de este reglamento.
2. Capacidad de pago del codeudor frente al eventual incumplimiento del deudor principal, esto es que los descuentos en nómina o de honorarios no supere el 50% de los ingresos.
3. Los antecedentes de manejo y cumplimiento de créditos anteriores con el "FONDADEP", tanto del deudor principal como de los codeudores, así como la información comercial de éstos, proveniente de las centrales de riesgo y de las demás fuentes de comprobación de la oportuna atención de las obligaciones.

ARTÍCULO 25. Entrega de los créditos aprobados. - Aprobado el crédito se comunicará al asociado y éste se someterá a la programación que el "FONDADEP" establezca para su entrega.

La aprobación de un crédito no obliga al "FONDADEP" a su desembolso inmediato, sino que estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo y su giro se hará según el orden de radicación de cada solicitud previo cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 1.- El valor del crédito será entregado personalmente o abonado en la cuenta del solicitante que previamente indique en la solicitud de crédito o la que tenga registrada en la base de datos del FONDADEP, la veracidad de los datos aportados es de responsabilidad exclusiva del asociado.

ARTÍCULO 26. Costos fiscales. - Los gastos de timbre, impuestos y demás requisitos impositivos que se requieren para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 27. Gastos a cargo del solicitante. - En la tramitación de los créditos, los gastos tales como seguros, títulos, estudio de títulos, servicios profesionales, gastos notariales, registros, papelería, etc., serán a cargo del solicitante.

CAPÍTULO V

GARANTÍAS

ARTÍCULO 28. - Por regla general el "FONDADEP", exigirá garantía personal, la cual consiste en la obligación de cumplimiento que asume el asociado, y/o un tercero, respecto de la obligación contraída por el asociado, mediante la firma solidaria de libranza y/o de pagaré en blanco, a favor del "FONDADEP", junto con la respectiva carta de instrucciones para que el Fondo llene los espacios en blanco y así, haga exigible el crédito contra el patrimonio del deudor y sus codeudores, si la misma es incumplida en los términos del mutuo.

ARTÍCULO 29. Otorgamiento de Pagaré en blanco. - Sin perjuicio de la exigencia de las garantías para los diferentes tipos de créditos que se establecen en el presente acuerdo, los créditos se deben garantizar con la suscripción de una libranza, esta se diligenciara en su totalidad, excepto en los crediexpres.

Cuando los créditos sobrepasen el valor de sus aportes y ahorros, se requerirá mínimo de un codeudor que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, los deudores y codeudores deben suscribir por cada obligación contraída que cumpla esta condición un pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones que determine los parámetros para diligenciarlo, el cual será devuelto al asociado una vez cancele la totalidad de la obligación y lo solicite por escrito.

Si el codeudor cuenta con la capacidad de endeudamiento podrá respaldar hasta dos créditos.

ARTÍCULO 30. Los aportes sociales y ahorros como garantía de las obligaciones. - De conformidad con la ley, los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de "FONDADEP" como garantía de las obligaciones que contraen con él y tales aportes no pueden ser gravados por sus titulares a favor de terceros.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

Los ahorros cualquiera sea su modalidad que tengan disponibles los asociados, quedarán también afectados a favor del "FONDADEP" para el pago de las obligaciones contraídas, condición ésta que acepta el asociado por el hecho de aprobarse el crédito.

CAPÍTULO VI

LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 31. Crédito para educación. - Está destinado a la financiación de las matrículas y pensiones de educación en todos los niveles, del asociado, su cónyuge y sus hijos, en establecimientos reconocidos legalmente.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: hasta un 100% del valor de la matrícula, sin exceder 5 veces los ahorros y aportes o \$20.000.000 de pesos.
- Tasa de Interés: 0.6% mensual.
- Plazo: Se puede conceder para 6 o 12 meses según el caso.
- Requisitos: Presentar el recibo con la solicitud de crédito, el asociado en el término de 15 días hábiles a partir de la fecha del desembolso deberá demostrar la inversión de los recursos otorgados con copias de los recibos de pago, facturas, orden de matrícula u otros documentos cancelados que permitan verificar la destinación de este o el crédito se clasificará como ordinario y la tasa de interés será la de crédito ordinario incrementado en un punto.

Tener 2 meses de antigüedad en el DADEP y 3 meses en el "FONDADEP"
Para solicitar un nuevo crédito por esta línea deberá estar cancelado mínimo en un 80% del crédito inicial.

Garantía: Firmar libranza o pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y codeudor, en caso de exceder el monto de los aportes un codeudor que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido.

ARTÍCULO 32. Crédito para calamidad doméstica.- Es la operación activa de crédito destinada para la atención de necesidades producidas por hechos fortuitos o accidentales que afecten en forma grave la situación económica del asociado y/o su grupo familiar básico, por la pérdida o deterioro grave de su vivienda por desastres naturales que requieran soluciones de carácter inmediato, así como todos aquellos hechos y eventos extraordinarios que a juicio del Comité de Crédito o la Junta Directiva, se califiquen como Calamidad Doméstica. La utilización de los

ful

recursos de crédito será sujeta a su verificación posterior mediante presentación de recibos de pago u otros medios idóneos que permitan demostrar el uso del dinero en la calamidad respectiva.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: hasta un 100% del valor solicitado, sin exceder 8 veces el valor de los aportes y ahorros del asociado o \$20.000.000 millones de pesos m/cte.
- Tasa de Interés: 0,7% mensual
- Plazo: Máximo cincuenta (50) meses
- Requisitos: Presentar carta explicativa del hecho o evento ocurrido y soportado por los documentos que reflejen tal situación, si fuera el caso. En el término de 15 días hábiles a partir de la fecha del desembolso, deberá demostrar la inversión de los recursos otorgados o el crédito se clasificará como ordinario y la tasa de interés será la de crédito ordinario incrementado en un punto.
- Garantía: firmar libranza o pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y codeudor, en caso de exceder el monto de los aportes codeudores que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido.

ARTÍCULO 33. Crédito ordinario o de libre inversión. - Es la operación activa de crédito también de libre destinación, denominada comúnmente “de consumo” el cual se utiliza generalmente para satisfacer necesidades que brindan bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta el 5 veces el valor de los ahorros permanentes y voluntarios más los aportes sin exceder los \$30.000.000 millones de pesos m/cte.
- Tasa de Interés: 1.00% mensual
- Plazo: Máximo sesenta (60) meses
- Requisitos: 3 meses de antigüedad en el DADEP y 2 mes en el “FONDADEP”
- Garantía: firmar libranza y/o pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y codeudor, en caso de exceder el monto de los aportes presentar uno o dos codeudores que demuestren capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido.

ARTICULO 34. Anticipo de Sueldo. - Este crédito se otorga hasta por el 20% del salario y/o contrato del asociado.

Condiciones



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

- Tasa de Interés: 1.2 % mensual
- Plazo: Hasta la siguiente fecha de pago.
- Requisitos: 2 meses de antigüedad en el DADEP y 1 mes en el "FONDADEP"
- Garantía: Libranza o Pagaré otorgado por el asociado, con verificación de capacidad de descuento por nómina o contrato.

ARTÍCULO 35. Anticipo de Prima. - Este crédito se otorga hasta por el 50% de la prima de mitad de año (junio).

Condiciones:

- Tasa de interés: 1,2% mensual. Plazo: Hasta el 30 de junio del respectivo año.
- Requisitos: Para la aprobación de este crédito se tendrán en cuenta las cuotas extras pactadas en otros créditos. 3 meses de antigüedad en el DADEP y 2 meses en el "FONDADEP"
- Garantía: Libranza o Pagaré otorgado por el asociado

ARTÍCULO 36. Préstamos convenios, Fechas Especiales y Ferias. - Son créditos que se otorgan para las siguientes fechas: Día de La Madre, Día del Padre, Semana Santa, Día del Amor y la Amistad, Navidad, Temporada Escolar, ferias, convenios y todos aquellos que la Junta Directiva considere conveniente otorgar ocasionalmente.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Será fijado por la Junta Directiva en cada caso, sin pasar el valor de dos salarios mínimos mensuales.
- Plazo: máximo 24 meses.
- Interés: 1.0% mensual o lo que la Junta Directiva reglamente en su momento para cada evento.
- Garantía: Descuento por nomina u honorarios, Libranza, pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y codeudor (es) según lo establecido por la Junta.

ARTÍCULO 37. Absorción de Créditos.- Se entiende por absorción de un crédito el otorgamiento de un nuevo crédito por cuantía superior a las obligaciones vigentes que permita cancelarlas y desembolsar el saldo al asociado.

Antes de aprobarse la absorción de un crédito, el órgano respectivo deberá determinar razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Requisitos:

Para que proceda la absorción de la obligación deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

1. Las obligaciones objeto de reprogramación deben tener mínimo 3 meses de antigüedad.
2. El asociado no podrá solicitar nuevamente la absorción sin haber transcurrido como mínimo 12 meses y haber cancelado un tercio de la obligación.

Tasa de interés: La tasa de interés para la absorción será la tasa vigente del crédito de libre inversión.

- **Garantía:** firmar libranza, pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y codeudor, en caso de exceder el monto de los aportes uno o dos codeudores que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido.

ARTÍCULO 38. Crédito Extraordinario. - Se entiende por un crédito extraordinario aquel que se otorgará a los asociados que se encuentren entre el 500% de endeudamiento con el "FONDADEP". y tengan capacidad de descuento.

Requisitos: El asociado deberá diligenciar en su totalidad, los documentos exigidos por el "FONDADEP".

Tasa de interés: La tasa de interés para el crédito extraordinario será de 1.2% mensual sobre saldos vencidos.

- **Garantía:** firmar libranza pagaré y carta de instrucciones firmados por el asociado y el codeudor o codeudores, mínimo debe contar con un codeudor que sea servidor público.

Plazo: 60 meses

ARTÍCULO 39. Crediexpress.- Este crédito se otorga en forma inmediata y hasta por \$500.000, previa aprobación del gerente o la junta directiva del FONDADEP.

Condiciones



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

- Tasa de Interés: 1.2 % mensual.
- Plazo: Hasta dos (2) meses.
- Requisitos: 2 meses de antigüedad en el DADEP y 1 mes en el "FONDADEP"
- Garantía: Descuento por nomina u honorarios.
- Para pedir un nuevo crédito de este tipo debe estar al día con el ultimo crediexpress solicitado

ARTÍCULO 40. Compra de Cartera. - Este crédito se otorga para recoger las deudas que los asociados posean con otras entidades financieras, con tarjetas de crédito o cualquier otra deuda que posea el asociado diferente a las adquiridas con el FONDADEP.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta 5 veces el valor de los ahorros y aportes.
- Tasa de Interés: 0,8 % mensual
- Plazo: Máximo sesenta (60) meses
- **Garantía:** firmar libranza o pagaré, en caso de exceder el monto de los aportes codeudores que sean servidores públicos, contratistas o familiares, según lo establecido.

ARTÍCULO 41. Crédito de apoyo a la vivienda. - Es la operación activa de crédito para apoyar la compra de vivienda o para mejoras de esta, este crédito permite mejorar la calidad de vida del asociado en cuanto tenga una vivienda digna y brinda bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta 5 el valor de los ahorros más los aportes sin exceder los \$30.000.000 de pesos.
- Tasa de Interés: 0.9% mensual
- Plazo: Máximo sesenta (60) meses
- Requisitos: 6 meses de antigüedad en el DADEP y 3 meses en el "FONDADEP"

- Garantía: firmar libranza y / o pagaré y en caso de exceder el monto de los aportes uno o dos codeudores que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido, o hipoteca de ser necesario.

ARTÍCULO 42. Crédito compra de vehículo. - Es la operación activa de crédito para la compra de vehículo, mantenimiento o reparaciones del mismo, este crédito permite mejorar la calidad de vida del asociado en cuanto tenga una mejor forma para desplazarse y brinda bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta el 5 veces el valor de los ahorros más los aportes sin exceder los \$30.000.000 de pesos.
- Tasa de Interés: 1,0% mensual
- Plazo: Máximo sesenta (60) meses
- Requisitos: 3 meses de antigüedad en el DADEP y 3 meses en el "FONDADEP"
- Garantía: firma libranza y / o pagaré y en caso de exceder el monto de los aportes uno o dos codeudores que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido, o pignoración del vehículo en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 43. Crédito sobre aportes. - Es la operación activa de crédito que permite hacer prestamos sobre los aportes del asociado, siempre y cuando no estén afectados por otro crédito, este crédito permite el uso de los aportes con una tasa preferencial para brinda bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta el 100% de los ahorros permanentes más los aportes sin exceder el valor de los mismos.
- Tasa de Interés: 0,5% mensual
- Plazo: Máximo sesenta (60) meses
- Requisitos: 3 meses de antigüedad en el DADEP y 3 meses en el "FONDADEP"



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - FONDADEP**

- Garantía: firmar libranza o pagaré, se desembolsará lo más pronto posible al asociado con aprobación de la gerencia, el asociado no debe tener créditos vigentes adicionales a la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 44. Crédito SOAT Y POLIZAS. - Es la operación activa de crédito que, permite la compra de pólizas para el asociado, este crédito permite comprar el soat o cualquier póliza que el asociado requiere para él o para un tercero con afectación a la cuenta del asociado, para brinda bienestar al asociado y a su familia.

Condiciones:

- Cupo Otorgado: Hasta cinco (5) veces el ahorro permanente más los aportes sin exceder el valor de estos o los \$30.000.000. millones de pesos m/cte.
- Tasa de Interés: 1,1% mensual
- Plazo: Máximo doce (12) meses
- Requisitos: 3 meses de antigüedad en el DADEP y 3 meses en el "FONDADEP"
- Garantía: firmar libranza y / o pagaré y en caso de exceder el monto de los aportes uno o dos codeudores que demuestre la capacidad de endeudamiento para respaldar la obligación adquirida, según lo establecido.

Aprobado en junta directiva del día 11 de septiembre de 2025 y rige a partir de su socialización con los asociados.

REPRESENTANTES JUNTA DIRECTIVA

HUGO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ
Presidente Junta Directiva

SERGIO ERICK LIZARAZO
Vicepresidente Junta Directiva

NODIERTH YADIRA ALVAREZ VIÑUELA
Secretaría Junta Directiva

Proyecto: Mariela Parra Junca
Revisó: Julio Acosta Monroy
Aprobó: Yenny Roa Silva